### 2006 "Año do homonojo al Dr. Ramón Carrillo"



13

RESOLUCION № 2 3 0

BUENOS AIRES, = 8 MAR 2007

VISTO la presentación de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría presenta un proyecto de Convenio a suscribir entre ésta, y la FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO.

Que dicho convenio tiene por objeto licenciar en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad a la FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO, el permiso de uso del Sistema de gestión de alumnos SIU-GUARANI para que sea implementado en sus reparticiones

Que a los fines precedentemente expuestos facilitarán a la citada Fundación la documentación existente referida a la instalación y operación del Sistema.

Que el Convenio se enmarca en un conjunto de acciones de colaboración que el SIU viene realizando con distintos organismos públicos que solicitan softwares desarrollados por ellos y que resultan compatibles con las necesidades de los organismos solicitantes.

Que es menester aprobar el modelo de Convenio de mención y autorizar al Secretario de Políticas Universitarias a suscribir el mismo y a dictar los actos administrativos que requiera su ejecución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a este Ministerio por la Ley de Ministerios –t.o. 1992- y sus modificatorios y el Decreto Nº 101/85.



2006 "Año do hamanaja al Dr. Ramán Carrilla

14

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco a suscribir entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS de este Ministerio y la FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO, que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Delegar en el Secretario de Políticas Universitarias la suscripción del Convenio cuyo modelo se aprueba por el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 2 3 0

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

2006 "And de homenaje al Di. Rango Contillo"

15

RESOLUCION Nº 2 3 0

#### **ANEXO**

# ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA FUNDACIÓN

INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario Doctor Alberto Dibbern, denominada de aquí en adelante "LA SECRETARIA", y la "Fundación Instituto Universitario Escuela de Medicina del Hospital Italiano", representada por su Rector, Dr. Enrique Beveraggi, en adelante denominada "LA LICENCIADA",

#### CONSIDERANDO:

Que "LA SECRETARIA" declara ser única titular del sistema informático de gestión de alumnos SIU – GUARINI, denominado de aquí en adelante "EL SISTEMA".

Que "LA LICENCIADA" considera que "EL SISTEMA" es una herramienta útil para la gestión de alumnos en su entidad.

Que para "LA SECRETARIA" es necesario compartir el resultado de su producción tecnológica la que pueda ser útil a otros organismos o entidades y la suscripción de este tipo de acuerdos permite continuar el desarrollo de su producción tecnológica.

Que el SIU, dependiente de "LA SECRETARIA", es el responsable de desarrollar y mantener "EL SISTEMA".



RESOLUCION № 2 3 0

2006 "Año de homonaje al Dr. Ramon Christia

. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION TECNICA de conformidad y bajo la modalidad y cláusulas que a continuación se detallan:

#### TITULO 1°: DEL PERMISO DE USO DEL SISTEMA SIU-GUARANÍ

- 1.1. OBJETO Y ALCANCE: "LA SECRETARIA" licencia a "LA LICENCIADA", en forma gratuita, intransferible y por tiempo indefinido, el permiso de uso del Sistema de gestión de alumnos SIU-GUARANI para que sea implementado en sus reparticiones. Asimismo facilita el programa fuente, la documentación existente referida a la instalación, operación y mantenimiento de "EL SISTEMA". Este permiso de uso, así como las condiciones para el uso del programa fuente y los documentos mencionados se rigen por las Cláusulas de este Título.
- 1.2. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LA LICENCIADA" reconoce que "LA SECRETARIA" cuenta con la propiedad Intelectual exclusiva del sistema informático y la documentación asociada objeto del presente convenio por cuanto han realizado los trámites de inscripción pertinentes ante los organismos correspondientes. Por ello se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos de Estado Nacional, provinciales o municipales, "EL SISTEMA". Esto incluye tanto a la versión que se entrega como así también las posteriores versiones que pudieren surgir como resultado de las modificaciones y del desarrollo del sistema a lo largo del tiempo. "LA LICENCIADA" solo podrá realizar copias "del SISTEMA" con fines de respaldo ("back-up").



. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION №\_\_

- 1.3. ENTREGA DEL SISTEMA: "LA SECRETARIA" entrega la última versión de "EL SISTEMA" con que se cuente a la fecha de suscripción del presente convenio, los programas fuentes y la documentación técnica y funcional existente. No se incluyen los componentes de software de desarrollo y generación de ejecutables, bases de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o infraestructura necesarios para utilizar el SIU-GUARANI. La adquisición de los mismos es de total y exclusiva responsabilidad de "LA LICENCIADA".
- 1.4. RIESGO: "LA LICENCIADA" adopta a su exclusivo riesgo las versiones entregadas de "EL SISTEMA", el modo de uso y los bugs o errores que pudieren existir o cualquier defecto, corrupción, evento dañoso y/o perdida de eficiencia o datos que su implementación o utilización pudiere ocasionarle en el/los sofware, o el sistema empleado, incluyendo el de base deslindando de toda responsabilidad a "LA SECRETARIA".
- 1.5. MODIFICACIONES DEL SISTEMA: "LA LICENCIADA" podrá modificar el código fuente de "EL SISTEMA" para superar las fallas que el mismo pudiere presentarle, para mejorar el código o bien para el agregado de funcionalidades que necesitare el mismo o su modo de uso. Las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas deberán ser informadas a "LA SECRETARIA" y dará derecho a estas a registrarlas como sus propietarias exclusivas, no teniendo "LA LICENCIADA" otro derecho que el de uso en referencia a los mismos. Asimismo deberá siempre respetar las leyendas que identifiquen la propiedad del sistema no pudiendo alterarlas o suprimirlas.





## RESOLUCION Nº.

. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

> 1.6. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de "LA LICENCIADA" de cualquiera de las cláusulas de éste título facultarán a "LA SECRETARIA" a retirar la licencia de "EL SISTEMA" previo aviso de tres (3) meses.

TITULO 2°: IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

- 2.1. OBJETO: "LA SECRETARIA", a través del SIU, colaborará brindando apoyo técnico a "LA LICENCIADA" a los efectos de la implementación y mantenimiento del Sistema de gestión de alumnos SIU-GUARANI (EL SISTEMA).
- 2.2. ALCANCE: "LA SECRETARIA" por medio del SIU brindará los siguientes servicios a "LA LICENCIADA":
- a) Asesorar en la primera instalación del sistema en un entorno de prueba.
- b) Brindar un curso de capacitación para administradores y usuarios idóneos.
- c) Disponer el acceso a toda nueva versión o release del Sistema SIU-GUARANI que se desarrolle. Respecto a pedidos de nuevas funcionalidades, "LA LICENCIADA" acepta la forma en que actualmente se gestionan nuevos requerimientos a través del Comité de Usuarios.
- d) Sugerir correcciones mínimas e indispensables para la puesta en marcha en servicio de "EL SISTEMA", cuando no impliquen alterar su arquitectura y filosofía.
- e) Mencionar ajustes que solucionan errores reportados, en lapso de tiempo dado por los recursos disponibles del SIU. En casos loables "LA LICENCIADA"





y Tecnología

. Umisterio de Educación, Ciencia

RESOLUCION N

- podrá sugerir tiempos informativos que serán señalados en un lapso de 72 horas.
- f) Recibir soporte técnico y/o funcional sobre el sistema SIU-GUARANI. El soporte será vía e-mail preferentemente y alternativamente podrá ser vía telefónica. Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en el SIU.
- g) En caso que "LA LICENCIADA" requiera de la presencia de consultores del SIU en sus propias instalaciones, la misma deberá ser solicitada específicamente y quedara sujeta a la disponibilidad de recursos del SIU, debiendo "LA LICENCIADA" abonar los viáticos que resulten necesarios. En caso de requerir personal del SIU que no reside en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "LA LICENCIADA" deberá además hacerse cargo de los gastos de transporte y hotelería.
- 2.3. IMPLEMENTACION DE "EL SISTEMA": Para avanzar en la implementación del sistema SIU-GUARANI, "LA LICENCIADA" se compromete a:
- a) Ser responsable de la implementación del sistema, sus cambios, agregados y uso, conformando un equipo de trabajo específico para llevar adelante esta tarea.
- b) Elaborar un plan de proyecto para implementar "EL SISTEMA".
- c) Disponer del hardware y software necesario para instalar "EL SISTEMA".
- d) Designar un referente técnico y un referente funcional para interactuar operativamente con el SIU.
- e) Disponer y facilitar la documentación que se le requiera a los efectos de la comprensión de los circuitos administrativos y software actuales que incluya en "EL SISTEMA".
- 2.4. ACUERDO FINANCIERO: El valor a pagar por "LA LICENCIADA" por los servicios definidos en el presente título será de \$15.000 (Pesos QUINCE MIL) por



## RESOLUCION Nº 2 3 0

2006 "Año de homenaie al Dr. Ramé.

20

. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

año, los cuales deberán ser transferidos al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, 7000/330 Cuenta Recaudadora, Fuente 14, mediante depósito en la cuenta corriente en pesos del Banco Nación Nº 3186/00 (sucursal Plaza de Mayo), con Clave Bancaria Uniforme Nº 01105995-20000003186004, o la que en el futuro se indique, con destino al fondo de sostenimiento del SIU. El servicio se activa en la fecha de firma del presente convenio y tiene una duración de un año calendario. El pago es por adelantado y se debe concretarse dentro del primer trimestre de cada año. Un retraso en los plazos de pago implica que "LA LICENCIADA" no tendrá acceso a los productos y/o servicios acordados en el presente Título.

2.5. RESPONSABILIDAD: "LA SECRETARIA" no será responsable por el modo de uso, fallas, defectos o errores en las versiones entregadas del SIU-Guaraní, ni en caso que el mismo genere cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o perdida de datos o cualquier otro tipo de defecto respecto a otro software o sistema empleado, incluyendo el de base.

2.6. PLAZO: Las obligaciones asumidas en el presente título se convienen por el plazo de UN (1) año, vencido el término se renovará automáticamente por un período igual. Asimismo cualquiera de las Partes puede darlo por finalizado en cualquier momento y por cualquier causa, notificando a la otra con no menos de sesenta (60) días de anticipación.

TITULO 3°: DISPOSICIONES COMUNES.

Son disposiciones comunes para ambos títulos:





. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología 230

21

3.1. COMPROMISOS RECÍPROCOS: Las Partes se comprometen recíprocamente a:

RESOLUCION Nº

- a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- b) Conservar la confidencialidad sobre cualquiera aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.
- c) En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo y/o nuevos convenios a los que diera lugar al presente, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la Capital Federal.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los .......... días del mes de...........de 2006.